

PRESENTACIÓN DEL DOSSIER. EL DERECHO Y SU IMPLICACIÓN
CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Dossier's Foreword. The Law and its Implication
with the Sustainable Development Goals

ANDRÉS MARTÍNEZ-MOSCOSO¹
Universidad San Francisco de Quito, Ecuador

Anyone who can solve the problems of water will be worthy
of two Nobel prizes - one for peace and one for science.

John F. Kennedy
National Water Commission

1. Los retos del derecho frente a la sostenibilidad y la pandemia

Casi de manera unánime, uno de los términos más usados para referirnos a las características que debe tener el desarrollo de los pueblos en el siglo XXI es la *sostenibilidad*, la cual fue acuñada en el siglo pasado y cuyos elementos de balance y conjunción: a) económica, b) ambiental, y, social, fueron identificados en la cumbre de Río de Janeiro en 1992.

Si bien es cierto, en ocasiones existe discusión respecto a la utilización de los términos “sostenibilidad” y “sustentabilidad”, es importante destacar que es el primero el que se reconoce en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, bajo el término *sostenible*, y se lo señala como “especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente”; mientras que a la segunda, si bien es cierto, se encuentra a lo largo de literatura especializada, e incluso en instrumentos jurídicos internacionales, se lo asocia más con su traducción del inglés “sustainability”.

A finales de la década de los ochenta del siglo pasado, durante el informe “Our Common Future Report”, se definió al desarrollo sostenible como “...development that meets the needs of the present without compromising the ability of future generations to meet their own needs” (1987).

Mientras que autores como Kuhlman (2010), consideran a la sostenibilidad que: “... puede definirse ahora como una situación en la que la suma de recursos naturales y artificiales permanece al menos constante durante el futuro previsible, a fin de que el bienestar de las generaciones futuras no disminuya”.

Sin embargo, los estudios y balances no han abordado de manera igualitaria a este tripartito, pues se ha dado mayor énfasis al desarrollo económico debido a la repercusión que tiene sobre las finanzas, y últimamente al elemento ambiental, muestra de ello es el guiño

¹ Profesor a tiempo completo y director del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Doctor en Derecho PhD, Estudios Políticos y Constitucionales. Correo electrónico: amartinez@usfq.edu.ec

Como coordinador del Dossier deseo expresar mi reconocimiento y agradecimiento a Diego Falconí y Efraín Caravantes, por todo su apoyo y trabajo realizado.



que la comunidad internacional hizo a través de la aprobación de la COP XXI (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2015), en la cual se acordó reducir las emisiones como medida para combatir el cambio climático.

Sin embargo, es menor el énfasis que damos a la situación del ser humano en sociedad, y cómo éste (hombre y mujer) puede enfrentar los nuevos retos, en los cuales las medidas en pro de la igualdad son fundamentales a la hora de construir una comunidad más justa.

En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2016), presentó su obra: “El imperativo de la igualdad”, en el cual realiza un estudio sobre cómo la región debería afrontar los nuevos retos históricos, dentro de un crecimiento económico sostenido y sostenible.

En este caso la organización, fiel a su visión en relación con la igualdad, entendida “... como valor fundamental en la articulación del modelo de desarrollo de nuestras sociedades”, presenta un temario ambicioso que toma a la igualdad como valor fundamental, como causa de los límites al desarrollo, y cuál debería ser la agenda a futuro, pues en la región, de manera histórica, la desigualdad ha sido la constante.

Nuestro continente mantiene una alta heterogeneidad en relación con la estructura productiva, lo cual se refleja en desigualdad laboral y desigualdad de ingresos, situación que genera una inminente brecha no solo productiva y social, sino en otros ámbitos.

Por su parte, a la par que la comunidad internacional intentaba buscar respuestas a través de conferencias internacionales y otros debates, desde el ámbito del derecho se vio la necesidad de regular determinados comportamientos que ocasionaban problemas medioambientales, en particular a aquellos asociados a la contaminación de la fauna y flora, y la sobreexplotación de los recursos.

Muestra de ello fue como desde el viejo continente, en Alemania, y desde Estados Unidos de América, a finales de la década de los sesenta e inicios de los setenta del siglo XX, importantes científicos, así como grupos organizados de la sociedad civil, iniciaron una lucha para la protección del ambiente, la cual tuvo su éxito con la creación de la EPA (Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés).

En el libro, *Silent Spring* (primavera silenciosa), su autora Rachel Carson (1962), emprendió una lucha sin precedentes en contra de los pesticidas, debido a los efectos que tenía en el ambiente, así como en la salud de los seres humanos; su éxito fue que la EPA y el Departamento de Agricultura revisaron su política en relación con el DDT.²

Esta primera aproximación del derecho con la protección del ambiente, más desde un ámbito de la función de los riesgos, fue directamente proporcional a la lucha contra la polución y contaminación; a lo cual, con el avance del tiempo, vino una etapa en la que el ser humano se vio como dominador de los recursos, a través de legislaciones orientadas a los usos sobre la tierra, el subsuelo, el agua y el aire. No obstante, con el desarrollo y la concientización ambiental, llegó un tercer momento asociado a la conservación de los recursos, donde se buscó la garantía de la disponibilidad de los recursos naturales, con apariciones cercanas ya al derecho ambiental. Y por último, en función del ecosistema, por medio de normas sectoriales de control ecológico, a través de códigos ambientales (Aguilar & Iza, 2005). Es claro que en la visión que se privilegió fue una de carácter antropocéntrica, en la cual el ser humano está por encima de todo, y si bien es cierto se protege al medio ambiente, esto se hace en función de los beneficios o peligros que representa para la salud del individuo.

² DDT (diclorodifeniltricloroetano) plaguicida usado para controlar insectos en cosechas agrícolas e insectos.

Desde otra perspectiva, se ve que el desarrollo del derecho ambiental, ha tenido tres grandes momentos en su historia: una primera, denominada retórica, asociada al movimiento ambientalista de la década de los setenta del siglo XX; una segunda, a la cual se le llama analítica, en la cual se desarrollan los tratados internacionales y las constituciones verdes; y, una tercera, paradigmática, debido al análisis interdisciplinar que conlleva, y la inclusión de nuevas discusiones desde el derecho público, el derecho privado, el derecho animal, y por supuesto los derechos de la Naturaleza, todo ello con un enfoque que deja de lado lo antropocéntrico, y pasa a lo ecocéntrico o biocéntrico, tal es el caso del reconocimiento de los derechos de la Naturaleza en la Constitución del Ecuador.

No obstante, la respuesta supranacional respecto a los nuevos retos y desafíos en relación con el ser humano y su entorno han sido fundamentales, tanto en el sinnúmero de conferencias desarrolladas a partir del concepto de la Cumbre de la Tierra, pero de manera más específica sobre el acuerdo generado a partir de la definición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ODM (2000-2015), cuyo compromiso buscó de manera transnacional la reducción de la pobreza extrema y el establecimiento de 8 objetivos: erradicar la pobreza extrema y el hambre; lograr la enseñanza primaria universal; promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer; reducir la mortalidad infantil; mejorar la salud materna; combatir el VIH/Sida, paludismo y otras enfermedades; garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y, fomentar una asociación mundial para el desarrollo (PNUD, 2000).

Si bien los ODM cumplieron un importante propósito, esto es alertar a los Estados de los principales riesgos y debilidades que tenían para alcanzar el desarrollo, así como fue la oportunidad para transparentar los datos y estadísticas, era necesario una agenda mucho más ambiciosa para responder a los problemas por los cuales atraviesa la sociedad, razón por la cual se presentó los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS (2015-2030), para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible (ONU, 2015). Los cuales se tratan de 17 objetivos y 169 metas:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Si bien es cierto, la agenda 2030 despertó en la comunidad internacional un sentimiento de trabajo conjunto con el propósito de solucionar los graves problemas que atraviesa el mundo, por otro lado, existen nuevos problemas que demandan la atención de los Estados, sobre todo en lo relativo a crisis humanitarias a causa de conflictos armados (Siria, por ejemplo), refugiados climáticos, e incluso la pandemia derivada de la COVID-19.

A nivel internacional, un sinnúmero de países durante el 2020 decretaron confinamientos totales de su población con el propósito de evitar que el virus se expanda, situaciones que, por supuesto tuvieron un matiz regulatorio, e incluso de debate respecto a la restricción de los derechos (Cervantes, Matarrita, Reza, 2020).

Pero a la vez, tuvieron importantes repercusiones positivas desde la perspectiva ambiental, debido a la reducción de emisiones en las grandes ciudades (Le Quereé, 2020), así como la recuperación de espacios por parte de las especies a consecuencia del cierre de áreas naturales y zonas de conservación, no obstante, ya que toda la respuesta del Estado se centró en la atención sanitaria de la pandemia, también se ha visto un aumento de caza furtiva, así como deforestación acelerada (Durán, Rosales, & Pulgar, 2020).

Sin embargo, uno de los principales problemas para el ambiente derivados de la pandemia, son aquellos relacionados con los residuos. El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) señala el aumento en los volúmenes de diferentes desechos, entre estos, médicos, mascarillas, guantes, equipos de protección personal, residuos que pueden o no estar infectados con el virus, entonces el manejo inadecuado de los mismos podría ocasionar un efecto de rebote con graves consecuencias para la salud humana y el medio ambiente, por lo que amerita una respuesta efectiva relacionada con su gestión, tratamiento y disposición final, señalando que la gestión integral de residuos sólidos en este marco debe ser considerado un servicio público urgente y esencial (Kulkarni, Bhargavi y Anantharama, 2020).

2. Presentación del Dossier

El Dossier que se presenta tuvo la intención encontrar respuestas de diferentes autores respecto al rol que puede jugar el derecho frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, del mismo modo, respecto de los nuevos retos que la regulación pueda permitir conciliar la explotación de los recursos naturales y el impacto en el ejercicio de los derechos colectivos y de la Naturaleza.

En este sentido, cinco propuestas responden a la convocatoria desde diferentes perspectivas, regiones y visiones, y tratan desde el derecho al agua, la gestión de residuos, las energías renovables, la conservación del ambiente y los derechos de la naturaleza, y cómo responder a estos retos desde una perspectiva de género.

A continuación, se presenta brevemente cada una de ellas, así como se valora su visión y aporte para la presente convocatoria:

Después de una década que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconociera al agua y al saneamiento como un derecho humano, Rhett Larson realiza un estudio crítico y hace un balance de si acaso esta fue la mejor manera de proteger este derecho, ya que, a su criterio, la manera cómo se reconoció fue restrictiva y es poco eficiente. Así también critica que se centra únicamente en una agenda azul (agua y saneamiento), dejando de lado la agenda marrón (acceso a un saneamiento efectivo), la agenda verde (protección

ambiental de la contaminación del agua), la agenda roja (control de patógenos transmitidos por el agua y vectores de enfermedades relacionadas con el agua) y la agenda gris (desarrollo de infraestructura y control del uso de la tierra para la protección contra inundaciones). El autor hace un llamado a un cambio de paradigma y protección del agua y saneamiento, desde aspectos mucho más pragmáticos que respondan a la Agenda 2030.

Con relación a la gestión de residuos sólidos, los autores Adriana Mora Bernal y Javier Ávila-Larrea, realizan un estudio acerca de la tasa de recolección de residuos sólidos, con un énfasis en la regulación a nivel tributario, y lo relacionan con conceptos de economía circular. El artículo pone énfasis en el principio *el que contamina paga*, relacionándolo con aspecto de carácter fiscal y la competencia que tienen en este sentido los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Todo lo que se relaciona con la protección del patrimonio cultural y natural, que los asentamientos humanos resilientes y sostenibles deben tener, según lo establece el objetivo No. 11 de los ODS. Entre las recomendaciones que se plantean, se señala que las tasas de estos servicios deben cumplir con los principios tributarios de equidad y proporcionalidad, así como invitan a una corresponsabilidad ciudadana y empresarial en la preservación del ambiente.

El objetivo No. 7 de los ODS, sobre el aseguramiento al acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos, es abordado por José Miguel Beltrán Castellanos, en este sentido, el derecho puede representar una oportunidad, pero a la vez un obstáculo en la consecución de este y otros ODS. Se plantea una simplificación administrativa en la transición energética, y toma como caso de análisis el de las energías renovables en la Unión Europea. Así, se destacan los procedimientos administrativos que deben ser ágiles y modernos, todo ello con el propósito que se permita autorizar las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables. El autor propone que los productores de energía deben encontrar una apuesta atractiva en las energías renovables, y que no se puede tomar a nivel administrativo los mecanismos tradicionales, por ello la autorización y concesión de licencias deben tener en cuenta las peculiaridades de cada tecnología de las energías renovables. De esta forma, queda demostrado cómo el derecho desde una perspectiva regulatoria es fundamental para alcanzar la consecución de los ODS.

Los autores María José Narváez Álvarez y Jhoel Escudero Sóliz toman como unidad de análisis la particularidad del reconocimiento del derecho de la Naturaleza en el caso ecuatoriano, para lo cual toman la tarea de estudiar las decisiones que los tribunales nacionales han brindado en este sentido. La discusión se centra a partir del caso del Manglar Mataje Cayapas, resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador, y que constituye una de las primeras decisiones de este organismo, en el cual si bien es cierto no da contenido a los derechos de la Naturaleza, sí se pronuncia acerca de su contenido y cómo debería ser abordado por los tribunales de instancia. El artículo realiza un importante aporte acerca de la discusión de la protección del ambiente, y del derecho, desde una visión antropocéntrica a una matriz biocéntrica y ecocéntrica.

El objetivo No. 5 de los ODS se plantea alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, sin embargo, a 6 años de la vigencia de esta propuesta, Johanna Villegas Pérez, se plantea ¿cuál es la situación de violencia contra las mujeres en Ecuador?, y lamentablemente, desde la estadística se ve que la prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de sus vidas es de 64.9%. La autora realiza su estudio a partir de información estadística, vista a la luz de los derechos humanos y con una perspectiva de género, donde se pone énfasis en tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en decisiones jurisprudenciales de tribunales regionales y mundiales.

Si bien en el discurso se señala que la erradicación de la violencia contra las mujeres y su empoderamiento es una prioridad para la Agenda 2030 y existen avances a nivel normativo, aún existen importantes retos que se deben afrontar para alcanzar este importante objetivo.

El Dossier se complementa con una entrevista a uno de los juristas más influyentes en el área del Derecho Ambiental y Derecho del Agua a nivel de Iberoamérica, el profesor Antonio Embid Irujo, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, y mentor de generaciones de abogados expertos en la materia, y cuya influencia doctrinal y práctica en América Latina ha sido importante sobre todo a nivel legislativo, así como en el desarrollo del proyecto de cooperación internacional. A lo largo de la plática que mantuvo con la Revista, realizó una evaluación de los avances y deficiencias que se ha tenido a la hora de la incorporación de la Agenda 2030, y de manera particular en relación con la gestión del agua y el saneamiento. Del mismo modo, alerta acerca de prácticas actuales, tales como el *fracking* (fracturación hidráulica), las cuales deberían ser reguladas a nivel normativo, ya que a su criterio son mayores los riesgos que representan, antes que sus beneficios.

Resultan fundamentales los criterios del profesor Embid Irujo a la hora de abordar los retos frente al cambio climático, así como a las nuevas problemáticas ambientales, pues a partir de su experiencia y valía doctrinaria, bien pueden los gobiernos nacionales y subnacionales, diseñar medidas eficientes para enfrentar estas amenazas, a la vez que aprovechar el marco normativo para incorporar medidas que garanticen una mejor calidad de vida a los ciudadanos.

3. Respuestas jurídicas a problemas globales

La Agenda 2030, a través de sus 17 objetivos, generó mucha expectativa, inversión y, por supuesto, el repensar una respuesta a nivel normativo a las demandas para alcanzar el tan anhelado desarrollo sostenible. Sin embargo, los últimos acontecimientos a nivel mundial, sobre todo relacionados con el cambio climático,³ así como en relación con la gestión de la pandemia a consecuencia de la COVID-19, modifican sustancialmente los puntos acordados en 2015, y si bien no se pide variarlos, sí adaptarlos frente a la nueva realidad.

Muestra de ello es que la recuperación de materiales de los residuos sólidos susceptibles de ser reciclados en el marco de la pandemia se ha visto agravada debido a los cambios de comportamientos de la ciudadanía en la generación de residuos, frente a la posible presencia del virus en los mismos, así como las restricciones de movilidad implementadas. Frente a ello, los distintos Estados han brindado diferentes respuestas regulatorias frente a cómo manejar de manera adecuada la gestión de residuos. Así, entre las respuestas que aún nos quedan por encontrar, están aquellas relativas a cómo incluir a los recicladores de base, que han sido uno de los colectivos que más han sufrido debido al confinamiento producto de la declaratoria de estado de excepción y estados de emergencia a nivel mundial, por lo que, en atención a su doble vulnerabilidad, son los Estados los que deben encontrar formas de compensar o permitir su trabajo dentro de la nueva normalidad.

Sin embargo, esto no es todo, ya que, a la fecha, los patrones de producción y consumo de plástico de un solo uso son insostenibles, lo cual acarrea importantes impactos ambientales y socioeconómicos que influyen de manera determinante a nivel de los ecosistemas terrestres y marinos. En este sentido, a nivel regional, las respuestas normativas siguen siendo escasas, y sobre todo fragmentadas, sin un eje o hilo conductor. Por eso, hace falta una respuesta regional al problema global de los plásticos de un solo uso; solo así se

³ 2020 fue el segundo año más cálido desde que existen registros (National Geographic, 2021).

podrá controlar el consumo de bolsas plásticas y plásticos de este tipo, con diversas políticas de responsabilidad ampliada del productor, estrategias educativas y económicas para incidir principalmente en el comportamiento del consumidor (Abril Ortiz, et al, 2020).

Por otro lado, hace falta preguntarnos si desde Ecuador, un país en vías de desarrollo, se puede, a través de la incorporación en su legislación de medidas de protección y conservación del ambiente, tener impacto en medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático, o si hace falta tomar otro tipo de alternativas para incidir en este problema a nivel global (Martínez, 2020). En este sentido, resulta necesario poner en valor el análisis jurídico de las herramientas con las que se cuenta para combatir todos los desafíos a los que nos enfrentamos como especie ante tal amenaza global, y por qué no, reivindicar la necesidad de otras medidas más ambiciosas.

El lavado de manos, el uso de mascarillas y el distanciamiento físico son fundamentales para la lucha contra la COVID-19, sin embargo, en muchos Estados, todavía el acceso a agua potable de calidad (agua segura, objetivo No. 6, ODS) y saneamiento, son todavía importantes retos que deben afrontarse, desde distintas perspectivas. Tanto a nivel económico, buscando nuevas fuentes de financiamiento para la construcción de infraestructuras, en las cuales se tenga en cuenta al sector privado, así como para su adecuada gestión, mantenimiento y sostenibilidad. Es así que el derecho tiene que estar presente para brindar soluciones frente a estos nuevos retos.

Referencias bibliográficas

- Abril Ortiz, A., Sucozhañay, D., Vanegas, P., y Martínez-Moscoso, A. (2020). A Regional Response to a Global Problem: Single Use Plastics Regulation in the Countries of the Pacific Alliance. *Sustainability*, 12(19), 8093. MDPI AG. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.3390/su12198093>
- Aguilar Rojas, G. & Iza, A. (2005). *Manual de Derecho Ambiental en Centro América*. San José: Unión Mundial para la Naturaleza. Oficina Regional Mesoamérica.
- Bárcena Ibarra, A. - Prado, A. (2016). *El imperativo de la igualdad*. Santiago de Chile: CEPAL, Siglo Veintiuno Editores.
- Cervantes, A, Matarrita, M., Reca, S. (2020). “Los estados de excepción en tiempos de pandemia. Un estudio comparado en América Latina” *Revista “Cuadernos Manuel Giménez Abad”*, N°. 20, 2020, pp. 179-206.
- Durán Medina, Valentina, Ossandón Rosales, Jorge, & Pulgar Martínez, Antonio. (2020). Reflexiones sobre el derecho ambiental en tiempos de pandemia. *Revista de Derecho Ambiental*, (13), pp. 1 - 5. DOI: 10.5354/0719-4633.2020.57825
- Kennedy, J. F. K. (1966). *National Water Commission: Hearings, Eighty-ninth Congress*. Washington: US Government Printing Office
- Kuhlman, T., & Farrington, J. (2010). What is Sustainability? *Sustainability*, 2(11), 3436–3448. DOI: 10.3390/su2113436
- Kulkarni, B. y Anantharama (2020). Repercussions of COVID-19 pandemic on municipal solid waste management: Challenges and opportunities. *Science of The Total Environment*, 743, 1-8. Disponible en <https://bit.ly/3sopgT2>.
- Le Quereé, C. et al. (2020). Temporary reduction in daily global CO2 emissions during the COVID-19 forced confinement. *Nature Climate Change*, 19 de mayo de 2020, disponible en <https://doi.org/10.1038/s41558-020-0797-x>

- Martínez Moscoso, A. (2020). La gestión del cambio climático a través del Derecho. Propuestas desde el Sur (caso Ecuador), en EMBID IRUJO, Antonio y SALINAS, Sergio. *La Lucha contra el cambio climático. Una aproximación desde la perspectiva del derecho* (pp. 33-48). Valencia: Tirant lo Blanch.
- National Geographic (2021). *2020 fue el segundo año más cálido desde que existen registros*. 18/01/2021. https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/2020-fue-segundo-ano-mas-calido-que-existen-registros_16245

Documentos internacionales

- Acuerdo de París (2015). STATUS AS AT : 02-05-2021 09:15:43 EDT. https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en ONU (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- PNUD (2000). Objetivos de Desarrollo del Milenio. https://www.undp.org/content/undp/es/home/sdgoverview/mdg_goals.html
- PNUMA, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. La gestión de residuos en América Latina y el Caribe durante la emergencia sanitaria. 07 de mayo de 2020. <http://bit.ly/2XzmADZ>